

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

PROCURADURÍA 13 JUDICIAL (II) PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 1036 de 2 de noviembre de 2018

Convocante (s): ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS AUTOMATIZANDO S.A.S.

Convocado (s): MUNICIPIO DE ARMENIA

Medio de Control: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

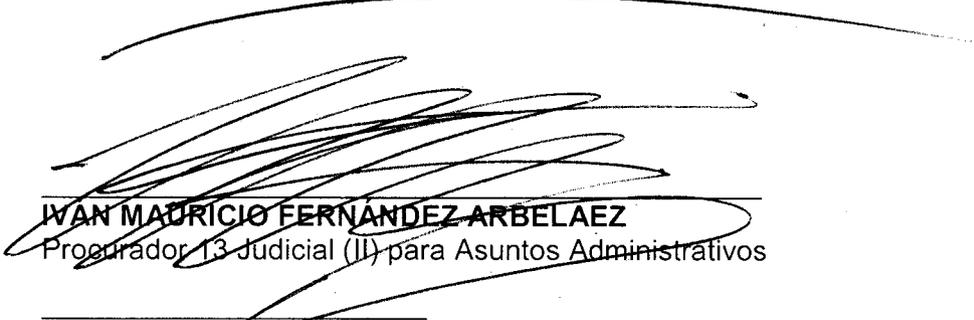
En Armenia Quindío, hoy martes cinco (5) de febrero de dos mil diecinueve (2019), siendo las 11:30 a.m., procede el despacho de la Procuraduría 13 Judicial (II) para Asuntos Administrativos a realizar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia el doctor **JUAN PABLO CANO PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.004.530 y con tarjeta profesional número 248.024, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la parte convocante, reconocido como tal en audiencia anterior; la doctora **DIANA PATRICIA LOAIZA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 51.904.721 y con Tarjeta Profesional No. 147.741 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la entidad convocada **MUNICIPIO DE ARMENIA**, reconocida como tal en audiencia anterior. **En este estado la diligencia se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación en relación con la contrapropuesta de conciliación formulada por la parte convocante, quien indicó: MUNICIPIO DE ARMENIA: Que el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Municipio de Armenia, por medio de acta No. 003 del 24 de enero de 2019, se reunió con el fin de analizar la contrapropuesta conciliatoria dada a conocer en audiencia de conciliación extrajudicial por el convocante es Asesorías y Consultorías Automatizando SAS, y en donde su Apoderado manifiesta que se concilia solo en el evento que el Municipio reconozca un valor de \$5.000.000 y por tal virtud solicitó la suspensión de la audiencia a efectos que el Comité reconsidere su fórmula conciliatoria. Los miembros del Comité, una vez analizada la contrapropuesta encuentran que la misma se encuentra ajustada y por ello manifiestan que acogen la misma, pues con ella se atiende integralmente las pretensiones del Convocante. En consecuencia los miembros del Comité deciden por unanimidad ACEPTAR LA CONTRAPROPUESTA presentada por Asesorías y Consultorías Automatizando S.A.S., consistente en el pago de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000), suma pagadera dentro de los 30 días siguientes a la aprobación del acuerdo conciliatorio en sede judicial, para lo cual deberá el Convocante presentar los documentos necesarios para el pago: Solicitud de pago, Rut, certificación bancaria, copia cédula y auto de aprobación judicial. Anexo certificación de fecha 4 de febrero de 2019, en un folio (1); Certificado de Disponibilidad Presupuesta CDP, Registro Presupuestal, y recibido a satisfacción. Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante para que manifieste su posición frente a lo expuesto por la parte convocada, quien manifiesta: Aceptó la propuesta de conciliación presentada por el Municipio de Armenia, por lo que se llega a un ACUERDO TOTAL. El Procurador 13 Judicial II para asuntos administrativos procede a considerar: En atención al acuerdo conciliatorio total e integral celebrado entre las partes y de la revisión del expediente, se tiene que en primer lugar, se cumplieron las formalidades para el trámite de la presente audiencia de conciliación extrajudicial. En segundo lugar, el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento¹, en ese**

¹ Ver Fallo del CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN C – C.P. Enrique Gil Botero, Bogotá, D.C., 7 de marzo de (2011, Rad. N.º 05001-23-31-000-2010-00169-01(39948) “[...] En ese orden, la ley procesal exige que el acto que presta mérito ejecutivo contenga una obligación clara, expresa y exigible, para que de ella pueda predicarse la calidad de título ejecutivo -art. 488 del Código de Procedimiento Civil-. En este sentido, ha dicho la Sala, en reiteradas

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

sentido es claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago y reúne los requisitos establecidos en la Ley 446 de 1998 y la Ley 640 de 2001 y Decretos reglamentarios: **(i)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes y/o apoderados actuaron con facultad expresa para conciliar, así mismo se sometió el asunto al Comité de Conciliación de la entidad convocada Municipio de Armenia, la parte convocante ha manifestado que desiste de cualquier reclamación en contra de dicha entidad, al vislumbrar que sus peticiones son satisfechas con el acuerdo celebrado con el Municipio de Armenia, **(ii)** el asunto es susceptible de conciliación puesto que a través del acuerdo logrado se está disponiendo de derechos económicos susceptibles de disposición, transacción y conciliación, no inciden en derechos mínimos e irrenunciables, y de otro lado no se afecta el patrimonio estatal, (Art. 59, ley 23 de 1991, y 70, Ley 446 de 1998); **(iii)** en cuanto al término de caducidad del medio de control que se precave de reparación directa en caso de acudir a la jurisdicción conforme a lo establecido en el artículo 164 numeral 2 literal i) del CPACA en atención a que los hechos acaecieron en junio de 2016 según documento de cuenta por pagar, **(iv)** lo convenido se encuentra respaldado en el material probatorio a saber: Certificado de cámara y comercio de la empresa con razón social "ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS AUTOMATIZANDO S.A.S., Copia del oficio DJ-PJU-1728 de la comunicación de aceptación de la oferta. De prestación de servicios No 2015-1728 del 16 de junio de 2015, REF (Selección de Mínima; Copia de la Resolución número 158 de 2017 expedida por el Departamento del Quindío "Departamento Administrativo Jurídico" "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE UN CONTRATO ESTATAL"; Copia de oficio SS-PSS-DP2671 por medio del cual se responde solicitud de pago; Resolución número 200 de 2018 "Por medio de la cual se resuelve un yerro administrativo"; Copia del contrato de prestación de servicios jurídicos suscrito entre el CONVOCANTE y la profesional en derecho LUISA FERNANDA RIOS NARANJO; Certificado de Disponibilidad Presupuesta CDP, Registro Presupuestal, y recibido a satisfacción; y **(v)** en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la Ley y no resulta lesivo para el patrimonio público. (Art. 65 A, Ley 23 de 1.991 y art. 73, Ley 446 de 1998)², se encuentran todas las pruebas que respaldan el acuerdo conciliatorio, en consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo competente, para efectos de control de legalidad, advirtiendo a los comparecientes que el Auto aprobatorio junto con la presente acta del acuerdo, prestarán mérito ejecutivo, y tendrán efecto de cosa juzgada³ razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (art. 73 Ley 446 de 1998 y 24 Ley 640 de 2001. Se da por concluida la diligencia y en constancia se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 11:25 a.m.


IVAN MAURICIO FERNÁNDEZ ARBELAEZ
 Procurador 13 Judicial (II) para Asuntos Administrativos

oportunidades, que "Si es clara debe ser evidente que en el título consta una obligación sin necesidad de acudir a otros medios para comprobarlo. Que sea expresa se refiere a su materialización en un documento en el que se declara su existencia. Y exigible cuando no esté sujeta a término o condición ni existan actuaciones pendientes por realizar y por ende pedirse su cumplimiento en ese instante [...]".

² Ver Sentencia C- 111 de 24 de febrero de 1999, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Siera: "[...] La intervención activa del Ministerio Público en los procesos contencioso administrativos, concretamente, en las conciliaciones extrajudiciales, no es producto de un capricho del legislador, o una manera de entorpecer un posible acuerdo al que llegaren las partes, sino que es una garantía para que en asuntos que revisten interés para el Estado, pues, corresponde a litigios en donde éste es parte, no queden sólo sometidos a lo que pueda disponer el servidor público, que en un momento dado, sea el que esté representando al Estado. Además, se garantiza, con la intervención del agente del Ministerio, que el acuerdo al que lleguen las partes, también sea beneficioso para el interés general.

³ Artículo 13 del Decreto 1716 de 2009

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

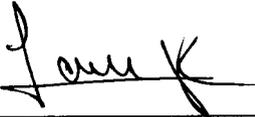
	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	3 de 3



JUAN PABLO CANO FULGARÍN,
 Apoderado parte convocante



DIANA PATRICIA LOAIZA SÁNCHEZ
 Apoderada Municipio de Armenia



CARLOS PALACIOS BADILLO
 Sustanciador 4 SU – 11

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

